

Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por aplicación supletoria del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

3. La presentación de solicitudes puede hacerse en el Registro de la Confederación o en las Oficinas de Correos o demás Organismos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, ante el Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Publicada la lista de aspirantes se nombrará por el Subsecretario del Departamento el Tribunal calificador, haciéndose pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

6. El Tribunal calificador, a la vista de las solicitudes admitidas y de los méritos alegados, remitirá al Director de la Confederación la pertinente propuesta de provisión de la plaza, quien, a su vez, la elevará al Subsecretario del Departamento.

7. El concursante propuesto deberá acreditar documentalmente que concurren en él los requisitos exigidos en la base primera, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación de la propuesta.

Presentada la documentación, será nombrado provisionalmente y deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento.

8. El concursante propuesto no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9. En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 29 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director.—2.469-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de doce plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, vacantes en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad doce plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, de esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1942, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

I.—Normas

1.º Se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de las mencionadas plazas, con los emolumentos que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1,5, correspondiente al mencionado Cuerpo, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo por cada tres años de servicios efectivos, y de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones reglamentarias.

2.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y los preceptos contenidos en el Decreto de 9 de mayo de 1942.

3.º La oposición consistirá en las pruebas de aptitud que determina el artículo cuarto del Decreto de 9 de mayo de 1942, que versará sobre las pruebas elementales de cultura general, ideas generales de cultura artística y concepto de las disposiciones reglamentarias por las que se rige el Museo del Prado.

Será nota de preferencia en este concurso-oposición conocer algún idioma extranjero, poseer algún título académico, haber prestado servicios en Museos o Bibliotecas y tener una estatura mínima de 1,67 metros.

II.—Requisitos

4.º Podrán concurrir todos los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Edad: Mayor de veintiún años.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

III.—Solicitudes

5.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma cuarta y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Podrán hacerse constar los méritos y aptitudes que posean.

6.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a los que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 100 pesetas en concepto de examen.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen, que podrá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentasen, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles.

IV.—Tribunal

8.º La Dirección General de Bellas Artes designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en la forma que determina el Decreto de 9 de mayo de 1942 y estará compuesto de un Vocal del Patronato, designado por éste; el Director o Subdirector del Museo y el Secretario del mismo, más un representante de cada una de las Comisiones de mutilados y de ex combatientes, para el caso de que concurren aspirantes de esta clase.

V.—Comienzo de los exámenes

9.º Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos treinta días hábiles. En ningún caso podrá ser inferior a treinta días el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los concursantes.

VI. Programa y ejercicios

10. El programa será redactado por el Tribunal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con la debida antelación a la realización de los aludidos ejercicios.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

- a) Escritura al dictado de una página del catálogo del Museo.

b) Los aspirantes contestarán a una serie de preguntas formuladas por el Tribunal, que versarán sobre las materias siguientes, contenidas en el cuestionario redactado en su día por el mencionado Tribunal:

Rudimentos de Geografía e Historia de España.
Historia y organización actual del Museo del Prado.
Obras del Museo más importantes de las diversas escuelas que se conservan en el mismo,
Museos de Arte más notables de Madrid y provincias, indicando su principal contenido.

Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma, el Tribunal determinará la forma de realizar este ejercicio.

VII.—Calificación de los ejercicios

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará las listas de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a la Dirección General de Bellas Artes para su aprobación.

VIII.—Presentación de documentos

14. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su situación y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra del grupo XI, «Cálculo Estructural», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) para cubrir la cátedra vacante del grupo XI, «Cálculo Estructural», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna:

Resultando que el Tribunal eleva propuesta de que se declare desierta dicha oposición por no haber lugar para cubrir la referida cátedra.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del citado Tribunal y declarar desierta la oposición a la cátedra del grupo XI, «Cálculo Estructural», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 23 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) para cubrir la cátedra vacante del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona:

Resultando que el Tribunal eleva propuesta de que se declare desierta dicha oposición por no haber lugar para cubrir la referida cátedra.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del citado Tribunal y declarar desierta la oposición a la cátedra del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se declara desierta la oposición a la cátedra del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) para cubrir la cátedra del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos;

Resultando que el Tribunal eleva propuesta de que se declare desierta dicha oposición por no haber lugar para cubrir la referida cátedra.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del citado Tribunal y declarar desierta la oposición a la cátedra del grupo VIII, «Construcción I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física general», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.